

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación: 731244089001- 2017-00161-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Paula Catalina Galeano Barrios

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que ha sido dejado a disposición producto de la orden de retención (Fl. 8), el automotor de placas IGY-405, automóvil marca Kia, color plata, modelo 2016, (Fls. 13 al 16 del cuaderno N° 2), se ordena **EL SECUESTRO** del mencionado vehículo, el cual se encuentra en las instalaciones del “parqueadero la 69 de la cor” de la ciudad de Ibagué - Tolima; para tal efecto, por secretaría **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de la ciudad de Ibagué - Tolima, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y s.s. del Código General del Proceso, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe **ADVERTÍRSELE** al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ